



Ciudad de México, a 12 de octubre de 2020

SSCDMX/DGAF/DRMAS/ 2747 /2020

2236

**LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
PRESENTE**

En referencia a la obligación señalada en la fracción XXIX del artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que a la letra dice:

*“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

*XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

...”

Al respecto, le informo que los contratos de arrendamiento de inmuebles que ocupa la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se reportan en el tercer trimestre debido a que no se contaba con el dictamen de Justipreciación emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior, con sustento en lo señalado por el numeral 12.3.4 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, que menciona lo siguiente:

*“12.3.4 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX que cuenten con los recursos asignados para el arrendamiento, previo a cualquier negociación de renta, deberán solicitar con toda oportunidad el dictamen de justipreciación de renta a la DGPI. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se rebasará el monto que al efecto fije dicha Dirección General, para evitar infringir la Ley de la materia. Los honorarios que por dictámenes de justipreciación de renta cobra la DGPI, serán cubiertos por las áreas que lo soliciten”.*

Si otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR**

**LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Secretaría de Salud de la CDMX Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental	
Sin Anoto	12 OCT 2020
ACUSE DE RECIBO ORIGINAL	
18:00	[Firma]